ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADICIONAL No. 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 1080-25, CUYO OBJETO ES "SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARATICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
FECHA	**AGOSTO DE 2025**
PROCESO	**ADICIONAL No. 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 1080-25**

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para la celebración de un adicional No. 1 en plazo y valor al contrato No. 1080-25 cuyo objeto es "**SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", teniendo de presente que el Municipio celebró un contrato conforme a lo señalado en el Artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80/93

De conformidad con lo establecido en ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un máximo del 50% de su valor inicial.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenios con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional en donde dice "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su ***ARTÍCULO 67.*** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Existe un consenso alrededor de la educación como un elemento fundamental para garantizar el goce pleno de los derechos humanos. La educación, además, repercute en el desarrollo social, económico y social de las naciones, al ser un motor de equidad, movilidad social y fortalecimiento de la institucionalidad (North; 1990), y es la herramienta más eficaz para la expansión de las capacidades en los individuos (Sen, 1999).

En este orden de ideas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por las Naciones Unidas en 1966, establece en su artículo 13 que "los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las

naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".

Durante el Foro Mundial sobre la Educación realizado en Dakar (Senegal) en el año 2000, los 164 gobiernos asistentes coincidieron en que la educación es un derecho fundamental de los ciudadanos, que contribuye a alcanzar todos los demás derechos humanos y debe ser impulsada por el Estado, para lo cual se acordaron 6 objetivos centrales en el marco de la iniciativa Educación para Todos EPT.

1. Extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos.

2. Velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles, y los pertenecientes a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen.

3. Velar por que sean atendidas las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos, mediante un acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y programas de preparación para la vida activa.

4. Aumentar en 50% de aquí al año 2015 el número de adultos alfabetizados, en particular mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.

5. Suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005, y lograr antes de 2015 la igualdad entre los géneros en la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento.

6.Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, para que todos con-sigan resultados de aprendizaje reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales.

La educación como derecho se reafirma también en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que invita a los Estados Parte a reconocer e incluir a esta población en las políticas educativas que benefician a todos los ciudadanos en sus naciones, haciéndolo efectivo sobre la base de la igualdad de oportunidades. Para lograr darle a la educación un enfoque de derecho, la Organización de las Naciones Unidas designó a Katarina Tomasevski como primera relatora sobre el derecho a la educación, quien planteó un modelo de cuatro dimensiones, el esquema de 4-A (Avalable, Accesible, Aceptable, Adaptable), que se resume de la siguiente manera:

• *Asequibilidad: se refiere a la necesidad de asegurar educación gratuita y obligatoria para todos los niños y jóvenes en edad escolar, y de promover el respeto a la diversidad, en particular el de las personas con discapacidad, víctimas del conflicto, las minorías y los indígenas.*

• *Accesibilidad: promueve la eliminación de todo tipo de exclusión y discriminación, y propone mecanismos de inclusión para las poblaciones tradicionalmente marginadas del derecho a la educación, tales como la accesibilidad material y accesibilidad económica.*

• *Aceptabilidad: encierra una serie de criterios relacionados con la calidad de la educación, como por ejemplo los métodos de enseñanza, las cualidades profesionales de los docentes, la infraestructura, seguridad y salud en las instituciones educativas, entre otros. El modelo le entrega al Estado la responsabilidad de exigir unos estándares mínimos de calidad tanto a establecimientos públicos como privados.*

• *Adaptabilidad: busca que las escuelas se adapten a los alumnos, de manera que se logre reducir la deserción y favorecer la permanencia de poblaciones vulnerables dentro de las aulas. La adaptabilidad demanda la promoción de los derechos humanos a través de la educación.*

En el ámbito colombiano, el artículo 67 la Constitución Política establece la educación como un "derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Al respecto también se ha pronunciado la Corte Constitucional, que en la Sentencia 002 de 1992 califica la educación como una herramienta capaz de hacer realidad el principio material de la igualdad "en la medida en la que una persona que tenga acceso a igualdad de oportunidades en educación, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona".

En la Sentencia T-779/11, el alto tribunal fija cuatro dimensiones en las cuales se presta el servicio educativo en el país:

a. Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio.

b. La accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que, en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto.

c. La adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que se garantice la continuidad en su prestación.

d. La aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley General de Educación establece además que "la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales relacionados con la prestación del servicio educativo, la Ley General de Educación le dio vida al Plan Nacional Decenal de Educación, un documento indicativo que se construye como mínimo cada diez años y que incluye los lineamientos y estrategias necesarias para lograrlo.

El presente Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 incluye un desafío encaminado a "regular y precisar el alcance del derecho a la educación", con el fin de garantizar las condiciones necesarias para materializar efectivamente el derecho a una educación de calidad para toda la población, conforme lo ordena la Constitución Política de Colombia. Si bien es una responsabilidad del Estado, es necesario involucrar cada vez más a los diferentes actores del sector educativo (instituciones, educadores y sociedad en general) en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de políticas y programas encaminados a garantizar el derecho a la educación.

Que la ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación expone en el ***Artículo 4°.- Calidad y cubrimiento del servicio***. *Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas:

1. *Aumentar de la cobertura de la educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia.*
2. *Resignificar la jornada escolar para la formación integral y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).*
3. *Crecimiento de recursos del Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación nacionales y territoriales para garantizar una educación preescolar, básica y media oficial en condiciones de calidad.*
4. *Dignificación y bienestar para nuestros docentes como agentes determinantes del cambio.*
5. *Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas con la reforma a la Ley 30 de 1992, para garantizar el derecho a la educación superior.*
6. *Gratuidad de la matrícula en la educación superior pública, con calidad, equidad y pertinencia territorial avanzando gradualmente hacia la universalización.*
7. *Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior.*

En concordancia con las metas ya trazadas a través del plan decenal de educación con miras a los desafíos planteados a 2026 para lograr el cumplimiento de la Visión a 2026, es impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento; que, más allá de una pedagogía basada en la transmisión de información, se oriente hacia el desarrollo humano y la integralidad de una formación que contribuya a la construcción de nación en un contexto de diversidad cultural y social y de creciente internacionalización.

Se trata de construir una nueva forma de saber, de interactuar y de hacer, en la que la educación es concebida como un derecho y como una responsabilidad del Estado y del conjunto de la sociedad. Se trata de asumir desde la educación los nuevos retos de la sociedad planetaria, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la productividad, la riqueza y diversidad de la naturaleza y de la cultura, el fortalecimiento de los vínculos de colaboración y mutuo aprendizaje entre las instituciones educativas y sus contextos y, para Colombia, la construcción de una sociedad democrática, equitativa, justa y pacífica.

Para ello es necesario promover la creatividad individual y colectiva, el deseo y la voluntad de saber, el pensamiento crítico, el desarrollo de las competencias socioemocionales que requiere la convivencia y una ética que oriente la acción sobre la base de la solidaridad y el respeto mutuo, la autonomía responsable y el reconocimiento y cuidado de la riqueza asociada a la diversidad territorial, étnica y cultural del país.

La construcción de nación y la consolidación de la paz sobre la base de la equidad, la inclusión, así como, el respeto y el cuidado de sí y de los otros requiere una formación que prepare para la convivencia y favorezca la innovación, la apropiación reflexiva del conocimiento, el emprendimiento, la productividad y la investigación. La educación, en este paradigma, se orientará a formar ciudadanos preparados para asumir crítica, activa y conscientemente los cambios y desafíos derivados del desarrollo tecnológico, la expansión de las redes globales y la internacionalización de la economía, la ciencia y la cultura; ciudadanos capaces de participar activa, decisoria, responsable y democráticamente en la organización política y social de la nación, y que puedan contribuir a las transformaciones económicas, políticas y culturales que requiere el país. Para cumplir estos propósitos es necesario construir un gran acuerdo nacional sobre la educación; ampliar el diálogo, la reflexión y el intercambio de saberes; incentivar la formación permanente de los docentes, y promover, apoyar y difundir los proyectos y las innovaciones pedagógicas coherentes con los principios y propósitos anteriormente enunciados.

Ahora bien, el Plan Nacional Decenal de la Educación 2016 -2026, es una mirada prospectiva del sector, que busca identificar los principales desafíos del sistema educativo y propiciar el empoderamiento de los colombianos para la transformación de la realidad del país. En este contexto, es necesario revisar y exponer los principales avances y retos de la educación, a partir de cinco categorías: 1. Acceso y Cobertura, 2. Permanencia, 3. Calidad, 4. Pertinencia, y 5. Financiación. Cada categoría contempla una mirada al desempeño del sector educativo colombiano desde la perspectiva internacional, tomando en consideración los indicadores que ha aportado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE, a través del diagnóstico de la educación en Colombia. Esta perspectiva internacional se complementa, además, desde al ámbito nacional, con la evaluación realizada por el Ministerio de Educación Nacional a los logros educativos y con las apreciaciones que surgieron en el ejercicio de construcción del PNDE 2016-2026. Adicionalmente, en este apartado se retoman los principales elementos identificados en los documentos de evaluación de los dos planes anteriores, cuyas conclusiones se convierten en insumos para el actual Plan.

ACCESO Y COBERTURA

Si bien la cobertura bruta y neta en preescolar, básica y media se han mantenido estables con una tendencia a la baja (la cobertura bruta pasó de 100,51% en 2006 a 97,2% en 2016 y la cobertura neta de 89,42% a 85,4% en 2016), principalmente, debido a la disminución de la población en edad escolar y los procesos de depuración de los registros de información desde el nivel territorial, se encuentran avances importantes en el acceso de la población joven a los niveles de educación secundaria y media.

El nivel de educación media (grados décimos y once) presenta el mayor logro en el decenio con un aumento de 10,61 puntos porcentuales (p.p.) al pasar de 68,87% en 2006 a 79,48% en 2016 en la cobertura bruta. Por su parte, el nivel de secundaria presenta un aumento de 7,37 p.p. con un comportamiento regular en esta década educativa, al pasar de una tasa de 93,01% en 2006 al 100,38% en 2016. La cobertura neta exhibe una trayectoria similar a la descrita anteriormente, en la que los niveles de media y secundaria tienen avances en el decenio de 6,77 y 6,27 p.p., respectivamente.

De igual manera, se evidencian logros importantes en el ingreso al sistema educativo de la población vulnerable. En los últimos diez años, se ha reducido la brecha urbano-rural en la cobertura neta, al cerrarse en 11,14 p.p., pasando de una diferencia, entre una y otra, de 20,06% en 2006 a 8,63% en 2016. Estos resultados han surgido gracias a políticas como la gratuidad educativa que se empezó a implementar desde el año 2008 y que en el año 2011 se amplió hasta el grado once.

Otro de los logros más relevantes en este decenio, lo constituye la educación inicial, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia. De hecho, el anterior Plan Decenal fue un paso fundamental para la formulación de una política pública de atención dirigida a la población entre 0 y 6 años. En el año 2011 se atendieron 589.000 niñas y niños menores de 6 años en modalidades de atención integral, mientras que en el año 2016 este número ascendió a 1'160.284, lo que representa un crecimiento del 97%.

Si bien durante los últimos años el país ha avanzado en cobertura de la educación, aún existen brechas para el acceso a una educación de calidad, principalmente, entre grupos socioeconómicos y entre zonas urbanas y rurales.

PERMANENCIA

El Gobierno Nacional ha desarrollado diferentes estrategias para garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados en el sistema educativo. Es así como la tasa de deserción intra - anual del sector oficial ha disminuido en todos los niveles educativos.

Para el nivel de primaria se obtuvo la mayor disminución de la deserción en el decenio, al pasar de una tasa de 6,15% en 2006 a 3,02% en 2016. La tasa total de la deserción nacional, también cedió pasando de un 5,84% en 2006 a una tasa de 3,72% en 2016. En otras palabras, en los últimos seis años, se ha evitado que cerca de 190.000 estudiantes abandonen las aulas de clase.

*Precisamente, programas como el Plan de Alimentación Escolar que permite la distribución de más de 5,7 millones de raciones diarias de alimentos en todo el país, el **servicio de transporte escolar** que favorece a los estudiantes*

de zonas alejadas y la entrega de más de 41 millones textos escolares, han facilitado la permanencia en las instituciones educativas oficiales del país.

Así mismo, cabe señalar, que el Ministerio de Educación ha realizado conjuntamente con las Secretarías de Educación durante los últimos años, jornadas de búsqueda activa de niños y jóvenes sin matricular, barrio por barrio, casa por casa, especialmente, en los municipios más apartados y con menor cobertura para asegurar avances en el cierre de brechas. En este aspecto, para el año 2015, la cobertura de grados décimo y once fue del 47% en zonas urbanas, mientras que en zonas rurales fue del 29%.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; consagra en su ***artículo 7, en las "Competencias de los distritos y los municipios certificados***",

7.1. Dirigir, planificar y ***prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad***, en los términos definidos en la presente ley. (Negrita y subrayado fuera de texto).

7.6. "***Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación***." (Negrita y subrayado fuera de texto).

El Ministerio de Educación Nacional dentro de las estrategias de apoyo económico y apoyo complementario a la canasta escolar ha definido:

TRANSPORTE ESCOLAR

Se refiere al apoyo y orientación a las entidades territoriales para que realicen proyectos de transporte escolar promoviendo la utilización de las diferentes fuentes de financiación que existen para tal objeto.

Es responsabilidad de las entidades territoriales destinar los recursos para contratar la prestación del servicio de transporte escolar *y establecer herramientas de focalización de los beneficiarios del servicio (que no están estandarizados a nivel nacional) previo estudio de las condiciones geográficas de la región.* (Negrita y subrayado fuera de texto)

Corolario de lo anterior el Honorable concejo Municipal de Barrancabermeja expide el Acuerdo Municipal Nº 0012 de 2005,"*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO A LAS TARIFAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS, QUE BENEFICIE A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA*", época desde la cual el ente territorial ha desarrollado estrategias con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el acuerdo Municipal a través de la celebración de diferentes convenios y contratos con empresas prestadoras del servicio público de transporte debidamente autorizadas por la autoridad competente.

De igual manera y en virtud de lo mencionado, la educación implica una doble connotación; en primer lugar como derecho fundamental, y en segundo lugar como servicio público y al respecto, la Corte Constitucional ha establecido que, *"como servicio público, el derecho a la educación debe ser* ***garantizado por el Estado, la sociedad y la familia****, al tiempo que se le exige al primero, además de regular y ejercer la suprema vigilancia para que sea de calidad "****garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo****"* (negrillas fuera del texto original)

De esta forma, la doctrina nacional e internacional ha comprendido el derecho a la educación, *"como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad de su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de educación que debe brindarse".*

Particularmente, la accesibilidad a la educación, implica que *"el* ***Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidas a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio****"*. Es decir, que si bien los responsables de la educación en Colombia son el Estado, la sociedad y la familia; ***corresponde al primero eliminar las barreras de acceso e implementar las medidas o condiciones necesarias para garantizar el acceso efectivo a la educación.*** No basta con proporcionar planteles educativos y docentes que presten el servicio, es obligación del ***Estado proveer los medios necesarios para que los menores gocen plenamente del derecho a la educación, lo cual comprende el servicio de transporte escolar que permita a los estudiantes asistir a las instituciones educativas.*** (negrillas y subrayas fuera del texto original) (sentencias T-734 de 2011, T-779 de 2011)

Claro es que la deserción escolar, según el Ministerio de Educación Nacional (Min educación), "es el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior

del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno". En el distrito de Barrancabermeja, desde años anteriores se ha presentado alta deserción de estudiantes del sector oficial, pues si bien es cierto en vigencias anteriores fue exaltada por el Ministerio de Educación Nacional, la ciudad de Barrancabermeja con el 'Premio a la gestión para mejorar la cobertura y reducir la deserción escolar', para la Secretaría de Educación de Barrancabermeja, dicho premio fue en razón de la ejecución de los diferentes programas que se vienen desarrollando en las diferentes administraciones, lo que mantuvo la tasa de deserción escolar en 5%, casi dos puntos menos de la media nacional, ahora bien se ha logrado evidenciar que con las estrategias que se han venido desarrollando en el distrito en el sector educativo las tasas de deserción disminuyeron en diferentes periodos del año, en otros se mantuvieron y en otros aumentaron lo que conlleva a determinar que efectivamente la Administración distrital no debe escatimar esfuerzos para llegar a un índice de deserción menor a los ya evidenciados durante las vigencias anteriores, pues es claro que como estrategia es una herramienta con la que se contribuye a motivar y mantener a los jóvenes en las aulas; sin embargo nuestros esfuerzos para reducir la repitencia y la deserción escolar durante los últimos años, y pasando por todo el proceso generado por el COVID 19, era factible que el proceso de deserción fuese aumentando de manera gradual, en la medida que las diferentes oportunidades de acceso a la educación se mantuvieron a través de canales virtuales, lo que implicó una vez se regularizara la prestación del servicio educativo el implementar las diferentes estrategias para retornar de manera total al aula de clases, estrategias como el transporte escolar que hoy ha logrado que los niños permanezcan en las instituciones educativas de modo significativo.

Ahora bien, la Administración distrital de Barrancabermeja, consciente de lo anterior realiza ingentes esfuerzos para lograr que la población escolar de los colegios oficiales obtengan el mayor número de beneficios a través de estrategias y medidas afirmativas que garanticen el acceso y la permanencia de las y los estudiantes que habitan en el distrito de Barrancabermeja, tanto en el sector urbano como rural, teniendo como base la atención integral a la primera infancia, mediante acciones que les garanticen el cuidado calificado, el potenciamiento del desarrollo, las experiencias pedagógicas significativas, el acceso a la cultura, el deporte y la recreación, la promoción de vida saludable, la alimentación saludable, la generación de ambientes seguros y protectores, y la construcción de espacios sensibles y acogedores en el marco de la política pública nacional, esfuerzo que se refleja en el Plan de Desarrollo del distrito de Barrancabermeja, con línea estratégica distrital, Inclusión, igualdad y equidad con número BPPID 20240680810081 Y BPIN 2024680810082 según certificado de Banco de Proyecto certificado por la Secretaria de Planeación Distrital, esfuerzo que hoy requiere mantener y mejorar en su ejecución, situación que denota que la administración debe contar con los recursos necesarios para cumplir con lo propuesto por este gobierno, pese a que no es una estrategia que cuente con financiación de recursos del orden nacional debiendo ser apropiados con los recursos propios con que cuenta el distrito de Barrancabermeja, es decir que a medida que el distrito recauda sus recursos va proporcionando el cumplimiento de la meta trazada en la plan de desarrollo sin desatender otras obligaciones, lo que evidencia que siempre ha sido del interés de la Administración distrital entregar el beneficio.

El Ministerio de educación ha redoblado esfuerzos y ha conminado a las entidades territoriales certificadas y no certificadas en educación para reducir la repitencia y la deserción escolar y lograr que los niños permanezcan en las instituciones educativas encaminado hacia el desarrollo de cuatro estrategias básicas:

La primera se enfoca a integrar "instituciones educativas" que estén en capacidad de ofrecer todo el ciclo básico. Esta estrategia contribuye a asegurar la continuidad y el flujo de los estudiantes a través de los niveles de preescolar, básica, secundaria y media. Si una sola institución se encarga de asegurar el ciclo educativo desde el grado 0 al grado undécimo, reduciremos los problemas de obtención de cupos y abriremos mayores espacios en torno a la consistencia de los programas de calidad educativa.

La segunda estrategia está asociada al diseño de los Planes de Mejoramiento y al fortalecimiento de las instituciones educativas en los frentes de gestión de recursos y de tipo pedagógico, para lograr que los estudiantes alcancen mayores niveles de logro. A partir de los resultados de las evaluaciones, todas las instituciones educativas deberán proponer y formular Planes de Mejoramiento, lo que les permitirá definir nuevas metas, corregir sus deficiencias, reforzar sus fortalezas, mejorar sus estrategias pedagógicas y aumentar las tasas de promoción con buenos niveles de calidad.

La tercera tiene que ver con la pertinencia. Tenemos que motivar a los niños por el acceso al conocimiento, por el desarrollo de la capacidad crítica y el pensamiento propio alrededor de sus propias realidades y de sus proyectos de vida, y generar vínculos constructivos con su institución, sus maestros y sus comunidades.

Y la cuarta tiene que ver con la flexibilidad de los modelos educativos que se implementan, que deben ser capaces de adaptarse a las necesidades de los niños y a las especificidades de cada región del país.

Que la Administración distrital de Barrancabermeja a través de la Secretaría de Educación se propone garantizar la disponibilidad de la oferta educativa y asegurar las condiciones de acceso y permanencia a los estudiantes del sector oficial, para lo cual diseña y desarrolla el proyecto de fortalecimiento de las estrategias que garantizan las estrategias de acceso y permanencia para contribuir a contrarrestar la deserción de los estudiantes, resolviendo así parte de la problemática del desplazamiento de los estudiantes y mejorando su calidad de vida.

Que la Secretaria de Educación Distrital desarrollará esta estrategia través de una transferencia monetaria a un operador para cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso al colegio, de los estudiantes del sector oficial

encaminando al estudiantado al cumplimiento de la asistencia a clase durante el calendario académico escolar, teniendo como referencia para determinar la población estudiantil beneficiada el sistema integrado de matrícula SIMAT, siendo esta una herramienta que le permite organizar, controlar y conocer el proceso completo y detallado de matrícula en el distrito, donde según este sistema para el distrito de Barrancabermeja la población estudiantil de colegios oficiales asciende a un número cercano para el año 2025, a los 37.600 estudiantes de los cuales se tiene identificado que la población rural de estudiantes asciende a 5870 estudiantes, debiendo propender por garantizar el acceso, permanencia, cobertura e inclusión desde una perspectiva de derechos, a través de acciones articuladas con otros sectores corresponsables e interesados en aunar esfuerzos con el Municipio de Barrancabermeja para contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados para este cuatrienio, a estudiantes que se encuentren ubicados en las zonas más alejadas, dispersas o de difícil acceso del distrito de Barrancabermeja.

No obstante, y teniendo como antecedentes históricos en la ejecución de los programas de subsidio al transporte terrestre en el distrito de Barrancabermeja a través de las diferentes vigencias se ha podido determinar que la población a beneficiar en el distrito de Barrancabermeja en el sector urbano y rural oscila entre 29.000 y 30.000 estudiantes, evidenciando así que se está llegando a la población estudiantil que requiere de tal servicio manteniendo la cobertura de toda la población estudiantil bajo el principio de universalidad en la prestación del servicio público de transporte a la población estudiantil.

El subsidio a la prestación del servicio de transporte terrestre para la comunidad estudiantil del distrito se divide en 4 grupos: Transporte público colectivo urbano prestado en las comunas del distrito, transporte público colectivo rural, transporte especial para aquellos lugares que no tienen ruta aprobada por parte de la Inspección de tránsito y transporte y demás servicios que se prestan en días y horarios no habituales, transporte fluvial y transporte ferroviario.

Ahora bien, una de los grandes impactos que se logró evidenciar además de mantener los niveles de deserción escolar bajos en el Municipio de Barrancabermeja, fue la formalización de la prestación del servicio de transporte ferroviario, pues era de público conocimiento que muchos de nuestros estudiantes que viven en sectores donde tiene injerencia la carrilera y donde no existe acceso terrestre ni fluvial hacían uso de medios de transporte informal y rudimentarios arriesgando su integridad física, práctica que hoy se mitiga, toda vez que hoy dentro del ejercicio en el cual se encuentra reestructurando la administración distrital se tiene como premisa lograr que el Asociado logre establecer alianzas con empresas del sector privado que brindan el servicio ferroviario en óptimas condiciones formalizados bajo los parámetros establecidos por el Ministerio de transporte y autorizados para la prestación del servicio.

Por lo anterior, la estrategia de acceso y permanencia en su momento deberá expandir sus efectos jurídicos no solo a la empresa privada sin ánimo de lucro con quien directamente el distrito celebra el convenio sino a las demás empresas transportadoras que ejercen la prestación del servicio público de transporte en el sector urbano y rural, dándole de esta forma participación al sector transportador y por ende dando cobertura al cien por ciento (100%) de la jurisdicción definida para la prestación del servicio de transporte en el distrito de Barrancabermeja.

Colegido lo anterior se logra vislumbrar que la estrategia que se desarrolla a través del subsidio al transporte para los estudiantes del distrito de Barrancabermeja, en el tiempo ha generado en niveles de cobertura y de deserción un impacto significativo mostrando que la permanencia en el aula de clases se ha aumentado y el factor de deserción se ha disminuido; y es esta deserción lo que precisamente este gobierno busca atacar de manera real, pues se ha identificado que un gran número de nuestros jóvenes estudiantes han dejado de pernoctar las aulas y se han dedicado a otras actividades por no contar con herramientas que les permitan acceder de manera directa a las instituciones educativas y muestra de ello se refleja en el siguiente análisis desde vigencias anteriores:

En el año 2022 se encontraban 22 instituciones educativas oficiales y para este 2025 se encuentran 21 instituciones educativas, dado a que se fusionó la institución educativa San Rafael De Chucuri con el centro educativo Campo Galán, Resolución No 1485 noviembre 02 de 2022. El sector no oficial disminuyó la oferta educativa en más de un 11% entre el 2020 al 2025, reduciendo los cupos educativos en este sector.

El Distrito de Barrancabermeja cuenta con una matrícula a corte de 20 de marzo del 2025 de 37.602, niños niñas y jóvenes, (14 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector urbano y 6 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector rural) y con un centro educativo rural. Posee además un colegio en concesión: El mega colegio Juan Francisco Sarasti y la administración del servicio educativo en las zonas de difícil con el centro educativo Meseta San Rafael. Para un total de 21 establecimientos educativos oficiales.

A continuación, se relacionan los indicadores de cobertura.

TASA COBERTURA BRUTA

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2018	122,4%	137,0%	132,5%	115,3%	130,7%
2019	123,5%	135,7%	137,4%	114,1%	131,7%
2020	110,0%	135,1%	138,8%	107,4%	129,6%
2021	104,1%	131,1%	139,3%	116,4%	129,0%
2022	117,0%	131,4%	139,9%	121,4%	131,3%
2023	111,0%	128,4%	138,1%	128,2%	130,0%
Variación 2023-2022	-5,9%	-3,0%	-1,8%	6,8%	-1,3%

FUENTE: OAPF La cobertura se estimó con proyección censo DANE 2018

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2018	54,3%	77,0%	76,5%	47,4%	84,6%
2019	54,4%	78,0%	76,4%	48,2%	84,7%
2020	53,9%	77,3%	75,0%	49,6%	83,2%
2021	50,8%	76,7%	73,9%	52,7%	83,3%
2022	57,3%	73,4%	68,6%	51,4%	78,9%
2023	50,8%	71,2%	67,8%	47,5%	75,9%
Variación 2023-2022	-6,5%	-2,2%	-0,8%	-3,9%	-3,0%

FUENTE: OAPF Cobertura neta se estimó con proyección censo DANE 2018

TASA DE COBERTURA NETA

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2018	77,5%	111,8%	95,6%	53,7%	113,3%
2019	78,8%	114,6%	98,6%	55,2%	116,5%
2020	79,9%	114,9%	102,8%	55,9%	117,9%
2021	77,4%	113,4%	105,3%	58,4%	117,0%
2022	86,0%	114,0%	103,4%	61,9%	118,9%
2023	82,7%	112,0%	104,6%	65,0%	117,6%
Variación 2023-2022	-3,3%	-2,0%	1,2%	3,1%	-1,3%

FUENTE: OAPF Cobertura neta se estimó con proyección censo DANE 2018

Al analizar el desempeño de las tasas de cobertura en Barrancabermeja, es evidente que se atiende una mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes de las que oficialmente se tiene según DANE, esto puede significar dos cosas, la primera, que los estudiantes son más de los que dicen las estadísticas, o, por otro lado, que se presta el servicio a personas de municipios cercanos, lo que se traduce en coberturas por encima del 100%. La gráfica siguiente muestra que las tasas de cobertura tienen una tendencia creciente.

A continuación, se relaciona la tasa deserción y se evidencia la disminución que ha tenido a través de los años, demostrando la efectividad con la implementación de estrategias que garanticen el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2010	5,98%	6,03%	13,39%	9,85%	9,24%
2011	5,98%	5,15%	10,87%	6,39%	7,46%
2012	8,09%	4,05%	7,60%	4,24%	5,72%
2013	7,78%	4,61%	8,19%	5,05%	6,20%
2014	3,63%	4,22%	6,22%	4,16%	4,88%
2015	5,73%	3,15%	5,64%	3,34%	4,25%
2016	5,72%	2,35%	4,69%	2,82%	3,48%
2017	2,96%	1,54%	2,38%	1,94%	2,00%
2018	3,20%	1,57%	3,43%	2,00%	2,41%
2019	3,05%	1,75%	3,35%	2,14%	2,47%
2020	2,96%	2,79%	3,48%	2,80%	3,06%
2021	4,99%	4,87%	4,71%	2,91%	4,61%
2022	4,32%	3,39%	4,02%	2,20%	3,56%
2023	4,13%	2,91%	4,32%	2,55%	3,47%
Variación 2023-2022	-0,19%	-0,48%	0,30%	0,35%	-0,09%

FUENTE: SIMAT CALCULOS OAPF

La deserción escolar es un fenómeno complejo que implica el abandono del proceso educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, esto afecta su trayectoria educativa y el desarrollo integral, e incide en la formación del capital humano, el desarrollo sostenible, la movilidad social, la superación de la pobreza y la equidad. Su carácter multidimensional y multifactorial responde a elementos de orden individual (género, habilidades, actitudes, entre otros), familiar (educación de las familias, condiciones económicas, entre otros), escolar (calidad de los profesores, clima escolar, liderazgo directivo, infraestructura y dotaciones, entre otros) y contextual (exposición a violencia, desplazamiento y disponibilidad de servicios públicos, entre otros), que deben ser considerados en su conjunto en la construcción de la política pública en educación.

Con el fin de promover la permanencia en el sistema educativo y mitigar los factores que la afectan la permanencia de los estudiantes, el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida, el sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán que la educación de calidad sea una fuerza transformadora para superar la desigualdad, estas apuestas apuntan al "aumento de la cobertura en la educación inicial", "Re significación de la jornada escolar para la formación integral" y Crecimiento de los recursos del SGP y otras fuentes de financiación nacionales y territoriales".

El distrito de Barrancabermeja viene implementando estrategias cuyo objetivo es "Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media", propósito que se logra a través del fortalecimiento de las trayectorias educativas completas, atendiendo a factores que inciden en el bienestar y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes, y por ende en la disminución de los riesgos de deserción, a través de acciones como el reconocimiento de sus características y particularidades, la alimentación escolar y adecuados ambientes de aprendizaje, entre otros. Estas acciones articuladas constituyen una ruta para el acceso y la permanencia, y generan oportunidades de aprendizaje. A la fecha el Distrito *a través de la Secretaria de Educación presta un servicio educativo con veinte (20) Instituciones educativas y Un (1) Centro educativo rural, de los cuales catorce en el sector Urbano y 6 en el sector rural, Las políticas educativa del nivel central han venido orientadas al desarrollo de acciones que garanticen el acceso y permanencia de estudiantes a todos los niveles*: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, *por tal razón se debe mantener la nómina de docentes y administrativos a la fecha, con la finalidad de sostener la cobertura en el* sistema educativo oficial en los 21 establecimientos educativos oficiales.

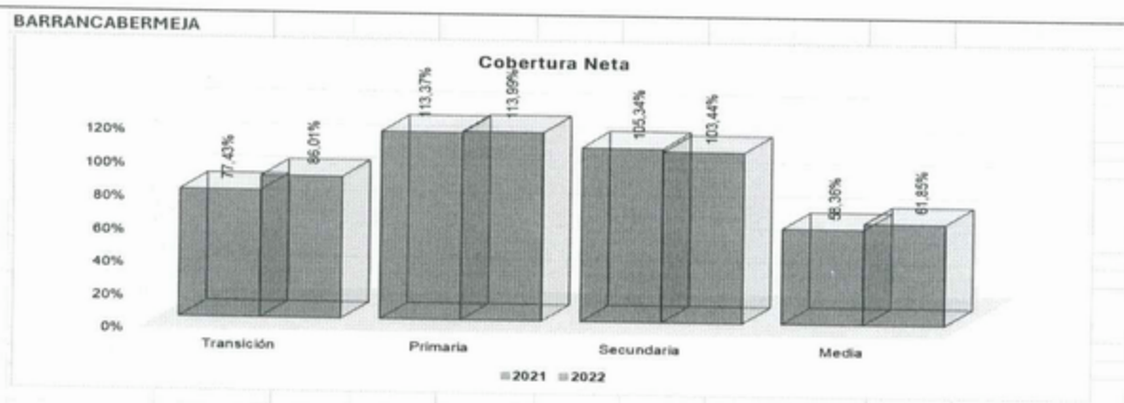
El transporte escolar y la alimentación escolar son estrategias que causan gran impacto en la permanencia del estudiante en el sistema educativo, esto ha tenido un efecto en la disminución de la deserción escolar, lo que se busca es brindar una educación integral y con calidad.

Para realizar la focalización se priorizo a estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar bajo los siguientes criterios:

1. Zona de difícil acceso, rural con población dispersa.
2. Donde la institución educativa se ubique a más de 2 Km de distancia del lugar de residencia.
3. Estudiantes que se encuentran en los estratos 1, 2 y 3.
4. Población vulnerable con SISBEN A o B o C.
5. Estudiantes que requiere usar dos o más medios de transporte para llegar al EE.
6. Aquellos estudiantes con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida.

Ahora bien, el COVID 19, sin lugar a dudas se convirtió en una gran preocupación frente a esta problemática en razón a su impacto significativo en la deserción escolar en el mundo, tal como lo es el caso de Colombia respecto a las cifras suministradas por el DANE; para el año 2019, la proporción de la población activa (PEA) con educación media fue del 35%, seguido de la educación básica primaria con el 22%, el 5,8% en educación básica; la educación básica secundaria con el 11,3%; la educación técnica profesional o tecnológica con el 8,7%; y la educación universitaria y posgrado con el 3,7%, (véase la gráfica 1) (DANE, 2019). Por otro lado, para el 2020 el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2020) que registran que hasta el mes de agosto de 2020, 102.880 estudiantes de un total de 9.000.000 se retiraron de estudiar, la pandemia, en educación básica, aumentó las tasas de deserción y repitencia escolar y profundizó las brechas en el rendimiento académico, Según cifras del Observatorio de Trayectorias Educativas del Ministerio de Educación, en el 2021 se registró la tasa más alta de deserción escolar en los últimos siete años en Barrancabermeja, con un índice de 4.65%,

Pese a lo anterior, a la fecha el regreso a clases presenciales avanzo a buen ritmo y contamos con la acción decidida de las secretaria de educación distrital que están redoblando esfuerzos para dinamizar el proceso con las diferentes estrategias de acceso y permanencia; todo lo anterior refrenda que el retorno a la presencialidad fue una prioridad en la agenda de equidad y que debemos continuar trabajando en equipo con las instituciones educativas y la comunidad educativa para mitigar los impactos de la pandemia en los aprendizajes y el desarrollo integral de los niños y jóvenes, se evidencia así:



El Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 16, manifiesta que: " En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

Del mismo modo, en el Artículo 39 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", manifiesta que: "Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley."

La Constitución Política de Colombia, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, colaboran armónicamente en la realización de sus fines; así mismo, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que las Entidades Públicas que suscriben este tipo de convenios tienen dentro de sus fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política el "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*

Por consiguiente, la administración Distrital, en aras de garantizar los aspectos referenciados, y consciente de que no cuenta con los recursos técnicos, logísticos humanos y medios necesarios para realizar las actividades que se requiere para el desarrollo del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."** registrado con el No BPPID 20240680810081 y No BPIN 2024680810082, primera actualización año 2025.

Se logra colegir que la realización y desarrollo del programa de subsidios al transporte de los estudiantes del sector oficial del distrito de Barrancabermeja, abarca en su concepción el concepto de interés público el cual se asume como papel fundamental y como cláusula de habilitación para el ejercicio de potestades públicas, en especial cuando el distrito debe desarrollar funciones que comprometen el cumplimiento de necesidades impostergables de la comunidad, entendiendo entonces que se trata de resolver estados de necesidad en el campo del sector de educación como herramienta que permite garantizar el acceso y permanencia en las aulas de clase.

Muestra de eso se evidencia en el Plan de desarrollo distrital desarrollo de manera imperante como línea de acción metas que hoy son obligaciones ineludibles e imperativas donde el distrito tiene que actuar, y debido a ese estado de necesidad se constituye como el fundamento jurídico o cláusula de habilitación, que, en razón del interés público, ha sido reconocida para activar una potestad pública, evidenciando que en el caso de marras el interés público se da en un contexto de Estado Social y Democrático de Derecho que tiene por finalidad esencial la persona humana, su dignidad y los derechos fundamentales que le son propios y en este ámbito, al interés público le corresponderá reafirmar los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y la seguridad que dicho Plan de desarrollo de desarrollo promueve.

Ahora bien, y sobre la base de la presunción de legalidad puede señalarse que el objeto de este convenio se enmarca en el interés público, pues el mismo está delimitado por los conceptos y nociones que se han venido desarrollando en la jurisprudencia constitucional y administrativa bajo el influjo del artículo 355 de la Constitución que establece que los convenios previstos en dicho texto normativo deben celebrarse para "impulsar programas y actividades de interés público", por tanto, el Gobierno al reglamentarlo pudo precisar el concepto jurídico indeterminado de "interés público"

a través de los diferentes pronunciamientos existentes por la jurisprudencia, el cual se puede exponer como se evidencia a continuación:

POBLACIÓN-OBJETO DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO	***EJEMPLOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL***	
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA	• Población en situación de desplazamiento • Población carcelaria • Personas de la tercera edad • Enfermos catastróficos • **Niñas, niños y adolescentes** • Discapacitados físicos o psíquicos • Víctimas del conflicto • Defensores de derechos humanos • Entre otros	
PERSONAS EN SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN	La indefensión se ha definido como "una circunstancia empírica, no normativa, que coloca a la persona en la imposibilidad real de ejercer sus derechos fundamentales por motivos ajenos a su voluntad. Pese a que, in abstracta, el ordenamiento jurídico dispone de medios de defensa judicial para la protección de los derechos e intereses, en la práctica, diversos factores de hecho, entre ellos la inacción de las autoridades públicas, pueden dar lugar a la desprotección y consecuente indefensión de una persona frente al poder o a la supremacía de otro particular" (sentencia T- 210 de 1994).	
MINORÍAS	•Étnicas: indígenas, afrocolombianos, raizales, rom. • Políticas: parlamentarias, en oposición. • "Discretas u ocultas": discapacidad en habla, oído o visión. • Sexuales	
DERECHO A LA EDUCACIÓN	Dimensiones: • Preescolar • Básica •Primaria •Secundaria •Superior •Etnoeducación •Especial (deficiencia y capacidades extraordinarias) • Sexual	Factores: • Acceso • Permanencia • Calidad • Disponibilidad
DERECHO A LA PAZ	Cumplimiento de los puntos del Acuerdo Final de Paz: • Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral. •Participación política: Apertura Democrática para Construir la Paz.	

		• Fin del conflicto: Acuerdo sobre el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas. • Solución al problema de las drogas Ilícitas. • Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. •Implementación, verificación y refrendación.
	MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES	•Arte: se ha definido como "cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros, o mixtos" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719). • Deporte: se ha definido como el desarrollo de toda actividad física, pudiendo comprender las dimensiones de "una forma de realización personal, un espectáculo, una actividad laboral y una empresa" (sentencia T-212 de 2016) • Cultura: se ha definido como "el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que identifican a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias" (sentencia C-111 de 2017).
	PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA	Debe recaer en las siguientes poblaciones: • Indígenas • Afrocolombianos • Raizales • Rom

Teniendo en cuenta lo anterior, para la secretaria de educación distrital de Barrancabermeja el acceso y permanencia en el sistema educativo se constituyen en dos elementos que permiten la satisfacción plena del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en relación con la garantía del derecho fundamental y los fines que persigue la educación en el marco político y social de nuestro país.

En principio, el acceso y permanencia en el sistema educativo es consabido por la teoría de la educación como una garantía que se establece a partir de las obligaciones del Estado en la prestación del servicio educativo que se agota con una actividad burocrática en relación con la prestación y garantía del derecho a la educación (Ibáñez González, 2007).

Entendido así, tenemos que el acceso y permanencia en el sistema educativo, más allá de su definición como derecho, admite una reflexión educativa que considera estos dos elementos de garantía en la prestación del servicio educativo como diferentes momentos en que el derecho a la educación se establece como una relación entre sujetos al interior del sistema educativo y un desarrollo pleno de los fines de la educación en el contexto político y social (Sarramona, 2000). Considerar el alcance del acceso y la permanencia en el sistema educativo permite reflexionar sobre cómo cada uno de estos elementos se establece a partir de una relación directa entre la garantía del derecho a la educación y la forma como este derecho se significa en el territorio como forma de establecer relaciones sociales que promuevan valores humanos, políticos y culturales estableciendo formas de convivencia.

En este sentido, el paradigma de una sociedad en relación con la paz comienza por la garantía del acceso a la educación y se potencia en el desarrollo del proceso formativo de la persona en el trascurso de su vida escolar, proceso que se materializa en la permanencia del educando en el sistema educativo. La naturaleza constitucional del

acceso y permanencia en el sistema educativo, según el artículo sesenta y siete (67) constitucional, parte de la obligación del Estado de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación. Esta inspección y vigilancia se consideran como una función administrativa que le permite al Estado orientar y ejercer el control de las políticas educativas a nivel nacional; función que le permite velar por la calidad de la prestación del servicio educativo en relación con sus fines, la formación moral, intelectual y física de los educandos. Si la educación se entiende jurídicamente como un derecho universal, el Estado tiene como obligación el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

La garantía de este servicio en el ámbito territorial corresponde a la Nación y las entidades territoriales quienes tienen la obligación de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos. En principio, el acceso y permanencia en el sistema educativo forma parte de un conjunto de garantías que el Estado asume en relación con la prestación universal del servicio educativo, en donde el acceso se considera como un primer momento de captación de la persona como parte de un sistema que integra los diferentes elementos legales, administrativos, humanos, físicos y materiales que hacen posible la prestación del servicio. Por su parte, la permanencia en el sistema educativo se considera como el conjunto de procesos, prácticas, estrategias y relaciones que hacen posible la materialización de sus fines; en donde por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional se alcanzan los valores y principios de la educación en relación con la formación del ciudadano (Arango, 2005).

En este sentido, el acceso al sistema educativo establece una relación directa entre la estructura de gestión administrativa del Estado y la capacidad de prestar el servicio universal de educación a lo largo y ancho del territorio nacional, por su parte, la permanencia en el sistema educativo alude a la orientación de la educación en su concepción educativa, política y social que permite el desarrollo de procesos educativos al interior de la escuela como centro de formación del educando; y a su vez, establece el servicio educativo como una función social. Es así como las políticas de planeación del Estado, consideran el acceso en el sistema educativo como un criterio desde donde se orienta la inversión del gasto público con el propósito de cerrar la brecha de desigualdad en relación con el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en dicho sistema.

En este sentido, los diferentes documento COMPES en relación con el sistema general de participaciones, establecen un conjunto de políticas económicas y sociales que pretenden: 1) ajustar la asignación de recursos de la Participación para Educación por el criterio de población atendida y realizar la asignación de recursos para calidad matrícula oficial y calidad gratuidad, correspondientes a las doce doceavas; 2) distribuir las once doceavas de la asignación especial para Alimentación Escolar y 3) asignar los recursos para atención integral a la primera infancia.

Esta política de planeación permite el acceso al sistema educativo garantizando la asignación de recursos que permiten el acceso a la prestación del servicio público de educación en el país, sin determinar el rigor de la permanencia en el sistema educativo de la población estudiantil. Por su parte, la permanencia en el sistema educativo va más allá de las condiciones económicas o materiales para la prestación del servicio educativo, se establece en la orientación oficial de procesos y prácticas educativas en cada una de las instituciones educativas del sector público y privado que tienen a su cargo la prestación del servicio público educativo.

Además de los procesos de gestión y autoevaluación en cada una de estas instituciones, en donde dichos procesos permiten orientar las políticas de cobertura del sistema educativo por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de la información registrada en el Sistema de Matrículas –SIMAT- por las Entidades Territoriales Certificadas –ETC- y sus respectivos establecimientos educativos. El acceso y permanencia en el sistema educativo se establece a partir de un sistema de gestión que permite orientar las políticas económicas para la prestación del servicio público educativo en términos de cobertura y la orientación oficial de procesos, prácticas y estrategias pedagógicas que contribuyen en la formación de los colombianos. Estas dos estructuras se materializan en la garantía constitucional del adecuado cubrimiento del servicio y en asegurar a los menores las condiciones para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Ahora bien, Barrancabermeja, presenta dificultad en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de la población estudiantil de la zona rural, suburbana y comunas deficitarias, para muchas familias transportar a sus hijos hacia la institución donde desarrollan su quehacer pedagógico resulta sumamente complejo. Por ejemplo, en la zona rural y de ladera la dificultad se presenta debido a las condiciones geográficas, de tránsito, frecuencia del transporte público, tiempo de traslado a la Institución, entre otros factores asociados. En lo que respecta a la zona urbana confluyen dos situaciones: la primera, relacionada con las comunas caracterizadas como deficitarias, las cuales son aquellas donde la oferta educativa es inferior a la demanda de los estudiantes.

Esta condición propicia que los educandos deban desplazarse hacia otras comunas en las cuales se tiene mayor oferta educativa, escenario que conlleva realizar largos desplazamientos desde el lugar de vivienda hasta la Institución donde se desarrollarán las labores académicas.

La segunda situación se presenta en algunas comunas donde se han venido desarrollando programas de vivienda para población desplazada, al igual donde se han establecido asentamientos humanos irregulares, lo cual incrementa

la demanda educativa en sectores donde se carece de servicio de transporte público y existen fronteras invisibles que no permiten el libre desplazamiento entre barrios.

En este orden de ideas, el objetivo de la estrategia del subsidio al transporte para estudiantes de los establecimientos educativos oficiales es mejorar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de la población estudiantil de Barrancabermeja, facilitando el desplazamiento de los estudiantes desde su residencia hasta la Institución Educativa, para lo cual se implementan las diferentes modalidades del servicio de transporte.

BASE CONSTITUCIONAL – RECONOCIMIENTO DE LA PRERROGATIVA POR VIA JUDICIAL

SENTENCIA T-1228 DE 2008*, se determinó que "(e)s claro que en Colombia la educación es obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, así como el deber de implementar progresivamente su gratuidad, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 Superior y demás gastos establecidos, para la realización del derecho a la educación. Entretanto, para prevenir que se vulnere el derecho a la educación a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad por la falta de recursos, al no permitirse el acceso a ésta por no poder costear los servicios complementarios que le son exigidos, el Estado debe, por lo menos, generar una política pública que (i) identifique qué grupo poblacional no está en capacidad de asumir los costos de la educación pública y (ii) exceptuar los del pago de dichos servicios, mientras el Estado alcanza la gratuidad y universalidad en la educación pública obligatoria."*

SENTENCIA T-779 DE 2011, *conoció el caso de dos niñas, quienes se veían sometidas a realizar largos desplazamientos a diario para acudir a sus clases en el municipio de Saboyá, Boyacá, en aquella ocasión se decidió conceder el amparo, por considerar que el deber que está a cargo del Estado de asegurar los medios necesarios para permitir el acceso de los niños a la educación, constituye una condición indispensable para su efectividad. En este orden de ideas, sostuvo esta Corporación que "…nada se haría con reconocer a la educación como derecho fundamental sin que se creen las condiciones básicas que hagan posible el acceso al sistema educativo. Por eso, encuentra la Sala que cuando una institución educativa pública carece de transporte escolar, se encuentra desprovista de uno de los elementos esenciales para la prestación del servicio. (Negrillas fuera del texto).*

SENTENCIA T-458 DE 2013*, la Corte se pronunció en la referida oportunidad varias madres cabeza de familia del municipio de Onzaga, Santander presentaban acción de tutela contra la Gobernación de Santander, la Secretaría de Educación de Santander y el Instituto Técnico para el Desarrollo Rural – IDEAR, por considerar que tales autoridades vulneraban los derechos fundamentales a la educación y la igualdad de sus hijos menores de 15 años, bajo los mismos hechos y con las mismas pretensiones a las analizadas en este caso.*

En la referida providencia la Sala Séptima de Revisión de esta Corporación concluyó que la Secretaría de Educación de Santander había vulnerado los derechos fundamentales a la educación y a la igualdad de los menores estudiantes, al omitir su obligación de proveer el transporte a los niños a la institución que presta el servicio de educación secundaria. Estimó la Corte que:

i) "…el Estado está obligado a garantizar que los niños de las veredas del municipio de Onzaga acudan a la escuela y no basta con afirmar que existen instituciones que prestan el servicio de educación secundaria, puesto que la omisión del deber de transporte vulnera su derecho a la igualdad de oportunidades".

ii) "Tampoco se cumple con la asequibilidad material de la educación, porque la localización geográfica de la escuela no es de acceso razonable y los ocho menores de edad se ven sometidos a realizar largos desplazamientos a diario para acudir a sus clases".

iii) "…encuentra probada la vulneración de los derechos a la igualdad y a la educación de los menores de edad, en razón a la inactividad de las autoridades demandadas, respecto de la obligación a su cargo de adoptar conjuntamente un programa dirigido a superar el problema que comporta el desplazamiento diario de los niños al casco urbano del municipio"

SENTENCIA T-273 DE 2014, *precisó que esta es una de las medidas que concreta la accesibilidad material, "(…) especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte".*

SENTENCIA T-234 DE 2014, *precisó que "(s)i bien es cierto que la sociedad, el Estado y la familia son corresponsables en la protección del derecho a la educación de los niños y niñas;* ***aquellos eventos donde los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, el transporte escolar se convierte en una barrera de acceso injustificada y desproporcionada****, para quienes buscan recibir el servicio de educación; siendo tarea del Estado, eliminar todo tipo de obstáculos que entorpezcan el acceso a la educación*

SENTENCIA T-545 DE 2016*, sostuvo que "Las entidades obligadas no pueden dejar de resolver efectivamente las problemáticas educativas, entre ellas la prestación del servicio de transporte escolar, ya que esto pondría en riesgo de forma indefinida el disfrute del derecho fundamental a la educación".,*

SENTENCIA T-105 DE 2017, REITERADA EN LA T-537 DE 2017, se señaló que "*el transporte no debe ser tan solo ofrecido por las instituciones educativas, sino que,* ***en determinadas situaciones, dadas las condiciones económicas de los menores y sus familias, este deberá ser suministrado de manera gratuita*** *para garantizar la accesibilidad económica del derecho fundamental a la educación. Igualmente, debe reiterarse que* ***esta obligación se ve revestida de una muy especial importancia cuando el transporte sea destinado a movilizar niños que residan en zonas rurales***" (negrillas y resaltado propio). *Así entonces:*

"*(E)l transporte escolar como servicio accesorio a la educación* ***se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas****, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos o pueblos muy pequeños, entre otros, hacia las cabeceras municipales más cercanas que cuenten con un colegio público idóneo. Simultáneamente,* ***cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre en el campo, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas****, vulnerando así el derecho*"

SENTENCIA T-091 DE 2018 *se señaló que "la falta del servicio de transporte escolar no puede convertirse en una carga para los accionantes y sus familias". Por ende, "los establecimientos educativos y las entidades territoriales deben coordinar esfuerzos para que el servicio educativo sea realmente accesible, en especial para los sujetos más vulnerables". Siguiendo lo dicho, se ordenó a la Secretaría de Educación Departamental garantizar el servicio de transporte escolar teniendo en cuenta las circunstancias particulares de los accionantes, incluyendo su situación económica, "con el fin de ofrecerles una garantía real de su derecho fundamental a la educación, en su componente de accesibilidad material". Esta obligación, según se consideró "lejos de configurar afectación alguna a la autonomía de las entidades territoriales, (i) se ajusta al contenido normativo del derecho a la educación y (ii) resulta necesario para garantizar la satisfacción de su nivel razonable y exigible.*

SENTENCIA T-457 DE 2018, *se precisó que, según los artículos 44 y 67 de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley 115 de 1994, el Estado, la sociedad y la familia deben promover el acceso al sistema educativo, pero, en todo caso, "es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento". En este sentido, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), se establece la obligación de garantizar el acceso a la educación a todas las personas "por cuantos medios sean apropiados", en interpretación de lo cual el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1999), mediante la Observación General No. 13 destacó entre los componentes base de este derecho el de accesibilidad, entendida como la garantía para la materialización del derecho a la educación, la cual se compone por tres elementos: accesibilidad geografía, económica y sin discriminación.*

SENTENCIA T-613 DE 2019*, la Corte reiteró que la cobertura del derecho fundamental y servicio público de educación debe ser suficiente, para lo cual deben adoptarse diferentes medidas para lograr ese propósito, como la prestación del servicio de transporte. Al respecto, la jurisprudencia ha señalado que:*

"cuando el plantel educativo se ubique lejos del lugar de residencia de los estudiantes y existe la posibilidad de brindar el servicio de transporte para suplir esta deficiencia, no garantizarlo puede constituir un obstáculo para el acceso y la permanencia, que desincentiva el proceso de formación y puede generar la deserción escolar, en contradicción con la garantía, el respeto y la protección que exige la educación y del marco jurídico constitucional y legal que lo respalda.

SENTENCIA T-200/24 - EXHORTAR *a la Secretaría de Educación Distrital para revise los procedimientos para determinar a los potenciales beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar, con miras a que le garanticen a los niños, niñas y adolescentes un acceso digno a educación y procuren su permanencia en los procesos educativos, con lo que se deberán verificar las condiciones particulares de los potenciales beneficiarios. Específicamente en lo relativo a la determinación de la distancia de la residencia de los posibles beneficiarios, de manera que ante la imposibilidad de determinar con exactitud una dirección, acuda a otras iniciativas o acuerdos interinstitucionales para realizar una medición adecuada antes de negar el acceso al Programa de Movilidad Escolar. Lo anterior, con el fin de evitar que situaciones como las que se presentaron en el presente asunto se repitan en el futuro, y ese tipo de situaciones no se traduzcan en barreras de acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes del Distrito Capital.*

Que a través de ***SENTENCIA DE TUTELA CON RADICADO 68081318400420250006800,*** incoada por la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA en contra de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, - GOBERNACIÓN DE SANTANDER, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia – Barrancabermeja determino en su obiter dicta:

En consecuencia, la suspensión del servicio de transporte escolar compromete de manera directa la prestación continua y permanente del servicio público de educación (accesibilidad material) y debe entenderse que cualquier intento de restringir este derecho sin obedecer a una justa causa debidamente expuesta y probada, deriva en arbitrario mucho más, cuando quiera que los afectados por tales medidas sean niños, niñas y adolescentes, caso en el cual adquiere una mayor importancia el evitar que su acceso al sistema educativo sea limitado por trabas, requisitos u obstáculos adicionales. En este orden de ideas, no cabe duda que el Estado está obligado a garantizar que los niños

de las veredas y corregimientos de Barrancabermeja acudan a los colegios para recibir la debida formación académica y no basta con afirmar que no existen los recursos económicos o que se están realizando labores de optimización administrativa para omitir su obligación de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte por lo que queda del año escolar, puesto que la desatención de ese deber vulnera su derecho a la igualdad de oportunidades, lo que impone al ente municipal realizar los esfuerzos necesarios en pro de garantizar el servicio a los estudiantes y cese la vulneración a sus derechos constitucionales.

Se impone precisar que la ausencia del servicio de transporte escolar advierte que el ente territorial no está cumpliendo con la asequibilidad material de la educación, porque la localización geográfica de los colegios no es de acceso razonable y los aproximadamente 2600 menores de edad se verían sometidos a realizar largos desplazamientos a diario para acudir a sus clases pudiendo ello devenir en la deserción de los estudiantes a la educación antes de terminar el año escolar, lo que no solo representa un agravio a sus derechos sino a la sociedad en general toda vez que la educación se procura como medio para el desarrollo de los fines del Estado.

No desconoce esta judicatura, las acciones administrativas informadas por el distrito respecto de la problemática del transporte escolar, no obstante, ello no es óbice para la suspensión del servicio de transporte que degenera en violación al derecho fundamental a la educación, pues una correcta planeación estratégica y presupuestal hubiese permitido prever la situación que ahora nos ocupa y darle solución antes del inicio del año escolar, en lugar de dejar a los estudiantes en la indefinición, cuando ya se aproxima la finalización del primer periodo académico inclusive.

Teniendo en cuenta lo antes dicho este operador judicial encuentra probada la vulneración de los derechos a la igualdad y a la educación de los menores estudiantes, en razón a omisión de la autoridad demandada, respecto de la obligación a su cargo de adoptar un programa dirigido a superar el problema que comporta la suspensión del servicio de transporte diario de los niños al casco urbano del municipio y los corregimientos donde se encuentran los establecimientos educativos.

Concluyendo en su ratio deciden que:

***PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes de Barrancabermeja agenciados por la Defensora del Pueblo Regional Magdalena Medio.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, que en cumplimiento de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia **en el término máximo de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente sentencia**, le otorgue el servicio de transporte escolar para los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del sector rural, correspondientes al Llanito, Fortuna, Centro, Pueblo Regao y Laureles. (negrillas fuera del texto original)*

***TERCERO: ORDENAR** a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja que en el término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, le otorgue el servicio de transporte escolar para los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del sector urbano conforme a la focalización y determinación de los titulares de derecho, para proceder a brindar la estrategia de acceso y permanencia en el segundo semestre de la presente anualidad.*

CUARTO (.....) .....

Ahora bien, el plan de desarrollo nacional *Colombia Potencia Mundial de la vida 2002-2026*, Transformación seguridad humana y justicia social, Pilar Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones humana y condiciones básicas para el bienestar, catalizador educación d calidad para reducir la desigualdad, Componente primera infancia feliz y protegida.

El Plan de Desarrollo Departamental "*Es tiempo de Santander*" 2024-2027 a través de su línea estratégica es tiempo de la Educación, que dentro de sus objetivos se encuentra Garantizar la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Departamento de Santander, con una educación de calidad, que forme ciudadanos con competencias y valores éticos que les permita vivir en sociedad y en paz. cuyo programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, y objetivo Garantizar la educación inicial, preescolar, básica y media de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias para el acceso y la permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas de los 82 municipios no certificados en educación del departamento de Santander, con enfoque interseccional e intercultural, que incluya la población con discapacidad, víctima del conflicto, comunidades étnicas (población indígena, poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras) y demás grupos poblacionales específicos. con su meta de producto Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes caracterizados en el SIMAT.

El Plan de Desarrollo distrital de Barrancabermeja 2024-2027, línea estratégica Inclusión, igualdad y equidad, Educación con calidad y programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. Cuyo objetivo es el de Desarrollar las competencias de los estudiantes, a través de la definición de referentes, lineamientos y el fortalecimiento de los procesos de 510 enseñanza y aprendizaje; el fomento al uso pedagógico y educativo de las TIC, los procesos de evaluación; la formación de educadores; los ambientes de aprendizaje, la

dotación de materiales pedagógicos, la gestión escolar y la articulación del sector educativo, que contribuyen a consolidar el mejoramiento de la calidad y al logro de trayectorias educativas en una sociedad en paz y equitativa y la meta de producto es el de Mantener el número de estudiantes beneficiarios del transporte terrestre y fluvial, permitiendo el traslado desde su lugar de residencia a los establecimientos educativos oficiales de la zona Urbana y Rural del Distrito de Barrancabermeja.

Se hace necesario indicar que la secretaria de Educación Distrital, como la responsable de las políticas y procedimientos administrativos, jurídicos y técnicos que se desarrollan en torno a la educación en Barrancabermeja, en la etapa de formulación del proyecto de inversión municipal encaminado al fortalecimiento de la estrategia de acceso y permanencia a la educación y como la dependencia dotada de la experticia técnica en las prácticas para la prestación de un servicio educativo eficiente y de calidad, señala a la Secretaria General como delegada en materia de contratación en el Distrito de Barrancabermeja, la existencia de entidades sin ánimo de lucro que de manera idónea podrían cooperar con el Distrito de Barrancabermeja en la ejecución del proyecto de subsidio para el transporte escolar e igualmente indica que a fin de formular el proyecto con datos veraces se invitó a presentar propuesta a entidades sin ánimo de lucro para determinar su interés en cooperar en el proyecto de inversión educativo, y desde su experiencia y conocimiento le indica, a la delegada en la selección de contratista cual sería la más idónea indicando en un documento anexo al requerimiento técnico del proceso de selección de contratista, el cual hace parte del presente estudio previo.

Por consiguiente, la administración Distrital, en aras de garantizar los aspectos referenciados, y consciente de que no cuenta con los recursos técnicos, logísticos humanos y medios necesarios para realizar las actividades que se requiere para el desarrollo del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** registrado con el No BPPID 202400680810124 y No BPIN 2024680810117, año 2025.

El objetivo del programa es "MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO" de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes pertenecientes a diferentes grupos poblacionales de la rural del sistema educativo del distrito de Barrancabermeja.

Por todo lo anterior y debido al impacto positivo en los índices de cobertura logrados a través del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, el Municipio requiere dar continuidad al mismo, razón por la cual se adelanta la presente actuación contractual tendiente a la celebración de un adicional al convenio de asociación que beneficie a estudiantes de las instituciones oficiales del área rural del distrito de Barrancabermeja.

Por lo anterior, es necesario el presente adicional en plazo y valor al convenio de asociación que se desarrolla a luz de los postulados del bloque de constitucionalidad, constitución política, leyes aplicables y normatividad del Ministerio de Educación Nacional, por tratarse de una política de orden nacional, departamental y municipal que busca garantizar no solo la permanencia del estudiante en el sistema educativo, sino además la inclusión a toda la población existente.

Ahora bien, en la ejecución contractual se han presentado algunas situaciones que no han interrumpido su ejecución normal como se describe a continuación;

El Municipio de Barrancabermeja, suscribió el día diez (10) de abril de 2025, Convenio de Asociación N° 1080-2025, con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA**, y que tiene como objeto: **SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, por un valor de: y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.838.949.280). DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL DISTRITO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.986.264.496). APORTE DEL ASOCIADO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($852.684.784) y una Duración de CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, dicho convenio dio inicio según acta firmada por las partes contratantes el día diez (10) de abril de 2025.

Ahora bien, el Plan Nacional Decenal de la Educación 2016 -2026 "*El camino hacia la calidad y la equidad*", el cual, tiene como propósito garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia en el sistema educativo desde la educación inicial hasta su articulación con la educación superior establece que la prioridad se basa en garantizar y promover por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure ***la calidad, la permanencia y la pertinencia*** en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo: inicial, básico, medio y superior. Sobre la ***pertinencia***, se plantea asegurar un sistema educativo coherente a los contextos en todos

los niveles, que responda con las necesidades, caracterizaciones y exigencias del entorno, que reconozca la diversidad cultural, étnica y las creencias culturales. Así mismo, se propone fortalecer el tema de bienestar estudiantil y ofrecer en las instituciones educativas acciones y programas con profesionales idóneos, que permitan mejorar el desarrollo armónico, físico psicológico y social de los estudiantes con el fin de estimular su permanencia en el sistema. Con respecto al tema de ***equidad,*** se señala la idea de garantizar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos para minimizar las barreras en el aprendizaje, promover la participación de la población vulnerable, con necesidades educativas especiales. En cuanto a la ***calidad***, se expresa la necesidad de consolidar sistemas integrales de calidad que permitan la evaluación de instituciones y programas, y el desarrollo de las acciones gubernamentales dirigidas al mejoramiento y seguimiento de todo el sistema educativo, lo anterior bajo el esquema de acceso, cobertura y permanencia.

Así las cosas, reportada la necesidad de garantizar el subsidio al transporte a los estudiantes de las instituciones oficiales del Municipio de Barrancabermeja, se celebró durante el año 2025 un convenio de Asociación con las siguientes características:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 – 2017 – ART 5
CONTRATO N°	1080-25
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
ASOCIADO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES LTDA
NIT	829.000.850-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA MERCADO MOLINA
IDENTIFICACIÓN	63.457.865 de Barrancabermeja
TELÉFONO	3107669798
DIRECCIÓN	CALLE 60 N° 31 - 40 BARRIO MIRADORES DEL CACIQUE
OBJETO:	SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.838.949.280). DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL DISTRITO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.986.264.496). APORTE DEL ASOCIADO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($852.684.784)
DURACIÓN	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
SOPORTE PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-01853 del 26 de marzo de 2025
PAA	Certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones No. 1463 del 25 de marzo de 2025, códigos UNSPSC 20102301, 78111803, 86121504
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE INICIO	10 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SIN SUSPENSIÓN	30 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN	01 DE AGOSTO DE 2025

Que en la actualidad el distrito de Barrancabermeja, debe garantizar la continuidad del subsidio al transporte de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del sector rural, siendo necesario realizar un adicional en valor y plazo al convenio inicial por CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($145.632.720) **DISCRIMINADOS ASÍ: a)** EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE: CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($101.891.180). b) LA COOPERATIVA, APORTA LA SUMA DE: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($43.741.540), para la presente vigencia 2025 y en plazo por TRES (03) días según el calendario escolar, y por consiguiente el valor total del convenio será de: DOS MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.984.582.000). **DISCRIMINADOS ASÍ: a)** EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE: DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.088.155.676) b) LA COOPERATIVA, APORTA LA SUMA DE: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($896.426.324), y con un plazo total de SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Conforme a la necesidad de garantizar el objeto contractual "**SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**" y, contando el Municipio con: a) Los recursos disponibles para adicionar el convenio vigente en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($145.632.720) **DISCRIMINADOS ASÍ: a)** EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE: CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($101.891.180). b) LA COOPERATIVA, APORTA LA SUMA DE: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($43.741.540) para la presente vigencia 2025. b) Un margen de tiempo aceptable para culminar el proceso de selección respectivo; c) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso d) los elementos físicos para adelantar el mismo e) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Barrancabermeja de la vigencia fiscal de 2025. f) Que la contratación adicional se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Municipio g) El gasto programado en el plan anual mensualizado de caja de la presente vigencia es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso de adición al contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Entre las obligaciones del contratista que debe tener en cuenta:

- Adquisición de una póliza de bienes en caso de pérdida o daño en la prestación del servicio.
- Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con alto grado de responsabilidad
- Prestar sus servicios en coordinación con la Secretaría de Educación.
- Brindar cumplimiento y seguimiento a los trámites requeridos por el sector educativo según su competencia.
- Presentar informe de gestión y actuaciones como ejecutor del objeto contratado, en forma mensual y cuando el contratante lo requiera
- Las demás que se considere necesario inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto.

Que de igual manera se cuenta con la existencia de los respectivos rubros presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2014 y que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra registrado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" registrado con el No BPPID 202400680810124 y No BPIN 2024680810117, año 2025.

4. ADECUACIÓN A PLANES

Esta contratación se encuentra enmarcada en el Presupuesto de la siguiente forma:
NUMERO BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: BPPID 202400680810124 y No BPIN 2024680810117
NOMBRE DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"
LÍNEA ESTRATÉGICA: CAPITULO 3 . INCLUSION, IGUALDAD Y EQUIDAD.
PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 25-05121 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025.
RUBROS: 2.3-22-2201-0700-2201029-02-2.3.2.02.02.006-1
CONCEPTO: TRANSPORTE ESCOLAR – CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR
Fuente de Financiación: RECURSOS PRPIOS RECURSOS DEL BALANCE
Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y obras vigencia 2025, identificado con el CERTIFICADO No. CEPAA 4130 DEL 31 DE JULIO DE 2025 Código UNSPSC 20102301, 78111803, 86121504.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
El contrato adicional en valor, se puede realizar en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	
6. CONDICIONES DEL CONTRATO	
6.1 OBJETO (PRECISAR)	ADICIONAL No. 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 1080-25, CUYO OBJETO ES "SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARATICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
6.3 PRESUPUESTO INICIAL	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.838.949.280). DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL DISTRITO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.986.264.496). APORTE DEL ASOCIADO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($852.684.784)
6.4 PRESUPUESTO ADICIONAL EN VALOR No.1	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($145.632.720) DISCRIMINADOS ASÍ: a) EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE: CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($101.891.180). b) LA COOPERATIVA, APORTA LA SUMA DE: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($43.741.540),
6.5 TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.984.582.000). DISCRIMINADOS ASÍ: a) EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE: DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.088.155.676) b) LA COOPERATIVA, APORTA LA SUMA DE: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($896.426.324),
6.6 PLAZO INICIAL	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 1824 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
6.7 PLAZO ADICIONAL 1	TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. 1824 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
6.8 PLAZO TOTAL	SESENTA Y UN (61) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 1824 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
6.8 FORMA DE DSEMBOLSO	EL MUNICIPIO entregara el aporte de la siguiente manera: Los recursos aportados por el DISTRITO y discriminados en este convenio, se desembolsarán así: EL DISTRITO entregara el aporte de la siguiente manera: a) Un primer desembolso a los quince (15) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la resolución No. 1824 del 20 de septiembre de 2024, previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y

	el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. b) Un segundo desembolso a los treinta (30) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la resolución No. 1824 del 20 de septiembre de 2024, previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. c) Un tercer desembolso a los cuarenta y cinco (45) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la resolución No. 1824 del 20 de septiembre de 2024, previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. d) Un cuarto y último desembolso a los sesenta y un (61) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la resolución No. 1824 del 20 de septiembre de 2024, previa suscripción de acta final y acta de liquidación del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. PARAGRAFO PRIMERO: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier desembolso se deberá allegar por el asociado la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria de educación distrital el cual se entenderá prestado con la suscripción del acta parcial. Ahora bien, cuando exista acto de designación de apoyo a la supervisión otorgado por parte del ordenador del gasto, el aval se entenderá prestado con la suscripción del acta de finalización y acta de liquidación por parte del supervisor designado para el efecto. PARÁGRAFO SEGUNDO: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. PARÁGRAFO TERCERO: DOCUMENTOS SOPORTES. El asociado deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales del personal administrativo y operativo y demás documentos requeridos para el desembolso de la cuenta de cobro. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Distrito del pago de intereses moratorios PARÁGRAFO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO. Las partes asociadas declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas

	previamente por el Supervisor del DISTRITO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente convenio, celebrarán una modificación al convenio de acuerdo a las disposiciones legales. PARÁGRAFO QUINTO: DESEMBOLSOS. Los desembolsos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como, las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. PARÁGRAFO SEXTO: DEDUCCIONES. EL Asociado autoriza al DISTRITO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO SEPTIMO: Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del asociado con los soportes requeridos, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su desembolso. Para el último desembolso, se requiere, además, el acta de finalización y Acta de Liquidación del convenio. PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos los desembolsará el distrito, a la cuenta de ahorros que abrirá el ente asociado, la cual debe estar a nombre del convenio de Asociación con la siguiente denominación "SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

7. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO

(Valores unitarios, estudio de precios del mercado, históricos)

El presente presupuesto para el presente adicional fue calculado de la siguiente forma:

DETALLE	UNIDAD	N° estudiantes	N° Subsidios diarios	Valor Unitario Subsidio	TIEMPO (DIAS)	VALOR TOTAL	APORTE DISTRITO	APORTE COOPERANTE
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento el Llanito que se desplazan a establecimientos educativos de la misma área rural y viceversa.	Subsidio	90	180	$ 6.055	3	$ 3.269.700	$ 2.288.790	$ 980.910
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes del corregimiento el Llanito que se desplazan a establecimientos educativos del sector urbano y viceversa.	Subsidio	124	248	$ 3.500	3	$ 2.604.000	$ 1.822.800	$ 781.200
SUBTOTAL LLANITO		**214**		$ 0		**$ 5.873.700**	**$ 4.111.590**	**$ 1.762.110**
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento La Fortuna (cucharo, nueva bélgica) que	Subsidio	80	160	$ 16.490	3	$ 7.915.200	$ 5.540.640	$ 2.374.560

se desplazan a la Sede A y viceversa. F1								
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento La Fortuna (margaritas, pozo nutria) que se desplazan a las Sedes A y B y viceversa. F2	Subsidio	70	140	$ 9.180	3	$ 3.855.600	$ 2.698.920	$ 1.156.680
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en Barrancabermeja que se desplazan al corregimiento La Fortuna Sede A y viceversa. F3	Subsidio	80	160	$ 16.490	3	$ 7.915.200	$ 5.540.640	$ 2.374.560
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento La Fortuna (Peroles, cascajera) que se desplazan a las Sedes A y B y viceversa. F4	Subsidio	65	130	$ 17.720	3	$ 6.910.800	$ 4.837.560	$ 2.073.240
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento La Fortuna (Las Mirlas, cascajera, buena vista) que se desplazan a la Sedes A y B y viceversa. F5	Subsidio	70	140	$ 16.490	3	$ 6.925.800	$ 4.848.060	$ 2.077.740
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas de los corregimientos Meseta de San Rafael y La Fortuna (Meseta San Rafael, Buena vista, Acacios) que se desplazan a la Sede A y viceversa. F6	Subsidio	80	160	$ 16.490	3	$ 7.915.200	$ 5.540.640	$ 2.374.560
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas de los corregimientos Meseta de San Rafael y La Fortuna (Yacaránda, Buena Vista, Acacios) que se desplazan a la Sede A y viceversa. F7	Subsidio	80	160	$ 16.490	3	$ 7.915.200	$ 5.540.640	$ 2.374.560
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento La Fortuna (Buena vista, intercambiador) que se desplazan a las Sedes A y B y viceversa. F8	Subsidio	100	200	$ 10.350	3	$ 6.210.000	$ 4.347.000	$ 1.863.000
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en el corregimiento La Fortuna que se desplazan de la Sede A a la Sede B y viceversa. F9	Subsidio	80	160	$ 7.280	3	$ 3.494.400	$ 2.446.080	$ 1.048.320
SUBTOTAL FORTUNA		**705**		$ 0		**$ 59.057.400**	**$ 41.340.180**	**$ 17.717.220**
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 6, Progreso, El Palmar). C1	Subsidio	59	118	$ 8.100	3	$ 2.867.400	$ 2.007.180	$ 860.220
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 5, Planta Nueva). C2	Subsidio	60	120	$ 8.100	3	$ 2.916.000	$ 2.041.200	$ 874.800
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán	Subsidio	89	178	$ 8.100	3	$ 4.325.400	$ 3.027.780	$ 1.297.620

de Padilla y viceversa (Varasanta, Quemadero). C3								
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Las Marías, Guayabal, Campo 32, La Legía). C4	Subsidio	29	58	$ 8.760	3	$ 1.524.240	$ 1.066.968	$ 457.272
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Oponcito, Campo 23, Campo 25). C5	Subsidio	47	94	$ 8.760	3	$ 2.470.320	$ 1.729.224	$ 741.096
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 16). C6	Subsidio	50	100	$ 8.100	3	$ 2.430.000	$ 1.701.000	$ 729.000
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 16, Estación 6, Cretáceo). C7	Subsidio	59	118	$ 8.100	3	$ 2.867.400	$ 2.007.180	$ 860.220
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 13, Campo 14). C8	Subsidio	51	102	$ 8.100	3	$ 2.478.600	$ 1.735.020	$ 743.580
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (La Forest). C9	Subsidio	44	88	$ 8.100	3	$ 2.138.400	$ 1.496.880	$ 641.520
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en perímetro urbano de Barrancabermeja y vereda Laureles que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa C10	Subsidio	35	70	$ 8.760	3	$ 1.839.600	$ 1.287.720	$ 551.880
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 45, La Ceiba). C11	Subsidio	34	68	$ 8.100	3	$ 1.652.400	$ 1.156.680	$ 495.720
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 38, Tierradentro). C12	Subsidio	44	88	$ 8.760	3	$ 2.312.640	$ 1.618.848	$ 693.792
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en la vereda Laurales se desplazan a la Sede B IE Blanca Durán de Padilla y viceversa. C13	Subsidio	55	110	$ 8.100	3	$ 2.673.000	$ 1.871.100	$ 801.900

Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 6, La Ceiba, El Progreso). C14	Subsidio	46	92	$ 8.100	3	$ 2.235.600	$ 1.564.920	$ 670.680
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 5,Planta Nueva, El Palmar). C15	Subsidio	43	86	$ 8.100	3	$ 2.089.800	$ 1.462.860	$ 626.940
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Varasanta, Quemadero). C16	Subsidio	50	100	$ 8.100	3	$ 2.430.000	$ 1.701.000	$ 729.000
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 23, Campo 25, Cretáceo). C17	Subsidio	41	82	$ 8.760	3	$ 2.154.960	$ 1.508.472	$ 646.488
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 16). C18	Subsidio	50	100	$ 8.100	3	$ 2.430.000	$ 1.701.000	$ 729.000
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 16, Estación 6). C19	Subsidio	34	68	$ 8.100	3	$ 1.652.400	$ 1.156.680	$ 495.720
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 13, Campo 14). C20	Subsidio	45	90	$ 8.100	3	$ 2.187.000	$ 1.530.900	$ 656.100
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (La Forest). C21	Subsidio	43	86	$ 8.100	3	$ 2.089.800	$ 1.462.860	$ 626.940
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Laureles, Campo 45). C22	Subsidio	33	66	$ 8.100	3	$ 1.603.800	$ 1.122.660	$ 481.140
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Blanca Durán de Padilla y viceversa (Campo 38, Tierradentro). C23	Subsidio	30	60	$ 8.100	3	$ 1.458.000	$ 1.020.600	$ 437.400
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en la vereda Laurales que se desplazan a la Sede B IE Blanca Durán de Padilla y viceversa. C24	Subsidio	45	90	$ 8.100	3	$ 2.187.000	$ 1.530.900	$ 656.100

Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ estudiantes de las IE del corregimiento El Centro que se desplaza al CASD en Barrancabermeja y viceversa. (Lunes, Martes, Jueves y Viernes)	Subsidio	182	364	$ 8.760	2	$ 6.377.280	$ 4.464.096	$ 1.913.184
SUBTOTAL BLANCA DURAN		**1.298**		$ 0		**$ 61.391.040**	**$ 42.973.728**	**$ 18.417.312**
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Pueblo Regao y viceversa (La Legía, Oponcito). R1	Subsidio	65	130	$ 8.760	3	$ 3.416.400	$ 2.391.480	$ 1.024.920
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Pueblo Regao y viceversa (La Ceiba - Campo 23). R2	Subsidio	50	100	$ 8.760	3	$ 2.628.000	$ 1.839.600	$ 788.400
SUBTOTAL PUEBLO REGAO		**115**		$ 0		**$ 6.044.400**	**$ 4.231.080**	**$ 1.813.320**
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en las veredas del corregimiento El Centro que se desplazan a la IE Laurelesy viceversa (Campo 16 - Laureles). L1	Subsidio	114	228	$ 8.760	3	$ 5.991.840	$ 4.194.288	$ 1.797.552
Subsidio de Transporte terrestre de NNAJ residentes en Laureles que se desplazan a Campo 6. L2	Subsidio	71	142	$ 8.100	3	$ 3.450.600	$ 2.415.420	$ 1.035.180
SUBTOTAL LAURELES		**185**		$ 0		**$ 9.442.440**	**$ 6.609.708**	**$ 2.832.732**
Subsidio de Transporte terrestre urbano a estudiantes en jornadas extraescolares para el desarrollo de actividades pedagogicas del sector educativo oficial rural del distrito.(ida y regreso)	Subsidio	97	194	$ 6.570	3	$ 3.823.740	$ 2.624.894	$ 1.198.846
SUBTOTAL SECTOR RURAL extracurriculares y pedagogicas		**97**				**$ 3.823.740**	**$ 2.624.894**	**$ 1.198.846**
		2.614				**$ 145.632.720**	**$ 101.891.180**	**$ 43.741.540**

DOCUMENTOS ANEXOS

(Aquellos que forman parte del Estudio)

- PAA
- PRESUPUESTO OFICIAL
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- BANCO DE PROYECTOS
- INFORME DE SUPERVISION

9. RESPONSABLES

MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN **SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**	FIRMA: MARLON CAMARGO

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Aspectos Jurídicos	HEBERT JOSE ESPELETA TINOCO		AGOSTO 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			